

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 28 DE ABRIL DE 1992

Nº 22.023

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 100

(De 22 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y LA CIA. PANAMEÑA DE BIENES Y RAICES, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 101

(De 22 de abril de 1992)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CON LA FINANCIERA LUX, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 102

(De 22 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA CORPORACION UNIVERSAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 105

(De 22 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y EL FONDO DE PREINVERSION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA."

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No.177

(De 31 de enero de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 100

(De 22 de abril de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato de Arrendamiento que celebrará la Procuraduría General de la Nación y la CIA. PANAMEÑA DE BIENES Y RAICES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento del inmueble para la sede de Procuraduría de la Administración, Fiscalías Superiores, Fiscalías de Circuito, Personerías Municipales del Primer Distrito y Circuito Judicial, Instituto de Medicina

Legal, Secretaría Administrativa y otras dependencias del Ministerio Público en el área metropolitana, que celebrará la Procuraduría General de la Nación y la CIA. PANAMEÑA DE BIENES RAICES, S.A., con fundamento en la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 2o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
 y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 101

(De 22 de abril de 1992)

"Por medio de la cual se emite concepto favorable al contrato de arrendamiento que celebrará la Procuraduría General de la Nación con la FINANCIERA LUX, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento del inmueble para la sede de la Agencia de la Policía Técnica Judicial, Departamento de Información y Prensa, Biblioteca, Sala de Conferencia, Sub-Secretaría de la Procuraduría General de la Nación, Departamento de Archivos, Proveduría, Almacén, Fiscalía Segunda Delegada, Comisión Nacional para el Estudio

y Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas y otras dependencias del Ministerio Público, que celebrará la Procuraduría General de la Nación con la FINANCIERA LUX, S.A., con fundamento en la ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 2o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
 y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 102

(De 22 de abril de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al

Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa CORPORACION UNIVERSAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa CORPORACION UNIVERSAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A., para el Servicio de Seguridad en las instalaciones del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/.288.789.60).

ARTICULO 2o.: Esta Resolución se da en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3 de 20 de enero de 1977 y comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 105

(De 22 de abril de 1992)

Por la cual se emite concepto favorable al

Contrato de Financiamiento celebrado entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Económica."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), confronta graves problemas para abastecer de agua potable al Distrito de Barú en la Provincia de Chiriquí.

Que con el fin de dar solución a la comunidad de Barú en la Provincia de Chiriquí el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) requiere de recursos económicos para lo cual ha solicitado financiamiento al Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Que el Comité Directivo del Fondo de Preinversión en su sesión del día 13 de mayo de 1991, aprobó el otorgamiento de Financiamiento al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a través del Presupuesto de Inversiones del año 1992 del Fondo de Preinversión para la realización del Estudio de Factibilidad y Diseños Finales del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para el Distrito de Barú en la Provincia de Chiriquí.

Que la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante Resolución 14-92 de 25 de febrero de 1992 aprobó autorizar al Director Ejecutivo de la Institución para que suscriba un contrato de financiamiento del Estudio de Factibilidad y Diseños Finales del Nuevo Sistema de Agua Potable para el Distrito de Barú.

Que mediante la Resolución 54 del 7 de abril de 1992, el Comité Directivo del Fondo de Preinversión aprobó el borrador del Contrato de Financiamiento entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación, hasta por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.450.000.00).

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable al Contrato de Financiamiento que suscribirá el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Económica para la realización de los Trabajos de Consultoría referentes al Estudio de Factibilidad y Diseños Finales del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, hasta por un monto total de CUATROCIENTOS CIN-

CUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.450.000.00).

ARTICULO 2o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 177

Panamá, 31 de enero de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada LIDIA C. DE TORRES, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 3-39-551, abogada con oficinas en la Clínica Sagrado Corazón de María de Balmoral Pedregal, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor EVERARDO SANDOYA CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad,

con cédula de identidad personal No. 8-316-405, con domicilio en Altos de la Pulida, Casa F-27, San Miguelito, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la composición musical intitulada "A LA VERA DEL ESTERO", incluida letra y música, a nombre de EVERARDO SANDOYA CEDEÑO;

Que la composición musical "A LA VERA DEL ESTERO", tiene 4/4 compases, Ritmo: Cumbia Panameña, Clave de Sol, consta de tres (3) estrofas, dos (2) Poros después de la primera estrofa; dos (2) después de la segunda; una (1) después de la tercera; y siete (7) coros en el pregón. La letra consta de dos (2) páginas, la música contenida en la partitura tiene dos (2) páginas. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada composición musical está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidos en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la composición musical intitulada "A LA VERA DEL ESTERO", incluida letra y música, a nombre de EVERARDO SANDOYA CEDEÑO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

ES COPIA AUTENTICA

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 24 de abril de 1992

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor JAIME ENRIQUE

CHUNG CHEN con cédula de identidad personal No. 8-239-1624, el establecimiento comercial denominado LAVAMA-TICO ALICIN, ubicado en

el 2o. Carrilero, con regimiento 8, sector Polaris, sector 5 local 44-A. Atentamente, HUANG JI XIU CED N-17-759

Primera publicación L 227 42 99

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Publico en General que mediante Escritura Pública No 2757

de 26 de marzo de 1992, expedida por la NOTARIA CUARTA, del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad INTACOR INC. según consta

en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 21684, Rollo:34034; Imagen:0032 del 16 de abril de 1992.
Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.395.60

AVISO
Yo, ERASMO MENDEZ MERIDA, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en la ciudad de Santiago, Distrito de Santiago, Vía Montijo, casa s/n, teléfono 98-4237, con cédula de identidad personal No. 9-31-36; en calidad de Presidente y Representante Legal del establecimiento comercial denominado **SERVICENTRO URRACA**, ubicado en calle 10a., Distrito de Santiago, amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" No. 5158, declaro por este medio que he vendido dicho negocio a la señora DAYSI DEL SOCORRO MENDEZ DIAZ, mjer., panameña, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago, Distrito de Santiago, Vía Montijo, casa s/n, teléfono 98-4237, con cédula de identidad personal No. 9-123-1155. La presente publicación la hago en base a lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio. El debido contrato de Compra y Venta es de fecha 6 de abril de 1992.

ERASMO MENDEZ
MERIDA
C.I.P. No. 9-31-36
Representante Legal
Santiago, 13 de abril de

1992.
L-394569
Segunda publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la
Solicitud 593

CERTIFICA

Que la sociedad **FUJI SYNDICATE INC.**, Se encuentra registrada en el Tomo 996, Folio 245, Asiento 112620, de la sección de Persona Mercantil desde el doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Actualizada en la Ficha 258089, Rollo 34885, Imagen 41 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2693, de 18 de marzo de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 34885, Imagen 49 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 1a de abril de 1992.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos, a las 11-36-16.1 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador

L-227.399.30
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No.1351 de 14 de febrero de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **COMMERCIAL INTERSEAS INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 201321, Rollo:34560; Imagen:0081 del 24 de febrero de 1992.

Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.395.86

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No.2085 de 11 de marzo de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **AQUANAUT INTERNATIONAL INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 196911; Rollo:34805, Imagen:0002 del 24 de marzo de 1992.

Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.396.59

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No.2110 de 11 de marzo de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **LANGDALE OVERSEAS S.A.** según consta en el

Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 209056, Rollo:34818; Imagen:0024 del 25 de MARZO de 1992.

Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.399.26

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No.2483 de 20 de marzo de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **TRACON SHIPPING CORP.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 166822, Rollo 34889; Imagen 0164 del 1 de abril de 1992.

Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.398.53

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No.2106 de 11 de marzo de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **KILLINI SHIPPING COMPANY S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 132655, Rollo:34883; Imagen:0061 del 26 de marzo de 1992.

Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.397.64

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No.2084 de 11 de marzo de 1992, expedida por la NOTARÍA

CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **FAHET INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 202267; Rollo:34818; Imagen:0002 del 25 de marzo de 1992.

Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.397.30

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No.2109 de 11 de marzo de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **GERANIA II SHIPPING COMPANY S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 147719, Rollo: 34867; Imagen:0027 del 31 de marzo de 1992.

Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.396.91

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No.1889 de 5 de marzo de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **ELIKON SHIPPING COMPANY,S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 258088, Rollo:34885; Imagen:0034 del 1 de abril de 1992.
Panamá, 21 de abril de 1992.
Única publicación
L.227.396.83

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 126

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **FRANKLIN DORIAN ACOSTA SAMUDIO** y **CESAR AUGUSTO BAEZ VERGARA**, sindicados por el delito de PECULADO, en perjuicio del Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación (I.R.H.E.), con el fin de notificarlos de la resolución cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá ses (6) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987)

AUTO Nº 75
VISTOS:
Por lo anotado, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FRANKLIN DORIAN ACOSTA SAMUDIO**, varón, panameño, mayor de edad, de 29 años, con cédula de identidad personal No. 4-114-766, con fecha de nacimiento, 20 de diciembre de 1956, en David, Provincia de Chiriquí, con residencia en el Valle de San Isidro, calle 3, Casa No. 0-421, estado casado, hijo de Gustavo Acosta, con lugar de trabajo inde-

pendiente, en la casa, Ebanistería y Electricidad, y **CESAR A. BAEZ**, panameño de 30 años de edad, residente en Santa Cruz, Casa No. 2, Apt. 309, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-458-549, actualmente vende número de la Lotería, hijo de Alfredo Baez y Felicidad Vergara, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título X del Libro Segundo del Código Penal, y Se designa a Luis Quintana Pareda como defensor de Oficio de **FRANKLIN DORIAN ACOSTA SAMUDIO** y a María Pérez Cano como defensora de Oficio de **CESAR A. BAEZ**, sin perjuicio de

que designen a otra profesional de derecho, que los asistan y defiendan en esta causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para que presenten pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se ORDENA, la detención de **CESAR A. BAEZ VERGARA**.

FUNDAMENTO LEGAL:
Ortina 2º de artículo 2211 y artículos 2222 y 2225 del Código Judicial Códese y notifícase, (Fdo.) Lic. Rogelio A. Salazar, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo F. Lezcano, Sro. Se exhiba a todos los

habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o las imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se exhiba a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado, de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su

ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Licdo. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO). Indira Rangel Secretaria, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 20 de noviembre de 1991.

Oficio No. 2381

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **CARLOS EMIGIO CARTA CAMPO**, sindicado por el delito de HURTO, en perjuicio del Almacén El Machetazo, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO Nº 124

VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EMIGIO CARTA CAMPO varón, de nacionalidad colombiana, nacido el 24 de julio de 1946 en Colombia, con Pasaporte No. PO-652237, con residencia en Edificio Esparta, detrás del Hotel Continental, Apartamento 9A, de 38 años de edad, hijo de Constantino Carta y María Campo, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Téngase al Licenciado Antonio Valdés Roca como abogado defensor del justiciable. Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para aducir pruebas en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.). Lic. Rogelio A. Saltafín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.). Ricardo E. Lezcano, secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Licdo. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO). Indira Rangel Secretaria, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 20 de noviembre de 1991.

Oficio No. 2381

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 128

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **RICARDO HORTENCIO SOBENIS DE ICAZA**, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de Productos Avícola Fidanque, con el fin de notificarlo

de la resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO Nº 46

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO HORTENCIO SOBENIS DE ICAZA, varón, con cédula de identidad personal No. 4-74-571, con urbanización ubicada en Panacasa, No. D-26, Bethania, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Se designa al Licenciado Fulvia Quezada como defensora de oficio de RICARDO HORTENCIO SOBENIS DE ICAZA para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional de derecho.

Se ordena el emplazamiento.

Se ordena la detención del sindicado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2148, 2222, 2225 y 2309 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.). Lic. Rogelio A. Saltafín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.). Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto

en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Licdo. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO). Indira Rangel Secretaria, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 20 de noviembre de 1991.

Oficio No. 2381

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 130

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **RICARDO LUIS GOMEZ**, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de la LINEA AEREA IBERIA, S.A., con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparecencia de RICARDO LUIS GOMEZ, quien ha sido llamado a responder criminalmente por este Juzgado por infractor de la establecido en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización, se dispone emplazar por Edicto al procesado a fin de notificarlo la fecha de Audiencia Pública señalada para el día veinticuatro (24) de marzo de 1992, a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actuación posterior al presente texto le será notificada en los estatutos del Tribunal.

Cúmplase, (Fdo.). El Juez, Lic. César H. Broce. (Fdo.) Licda. Rosana de Sanjurjo.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Licdo. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo). Indira Rangel Secretaria, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 25 de noviembre de 1991.

Oficio No. 2377

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 131

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **ROY ERNESTO DUSAYRE HERRERA**, sindicado por el delito de ROBO, en perjuicio de la ROSA EVELIA ANTONIO MUÑOZ, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparecencia de ROY ERNESTO DUSAYRE HERRERA, quien ha sido llamado a responder criminalmente por este Juzgado por infractor de la establecido en el Capítulo II, Título IV, Libro II, del Código Penal, es decir por el delito genérico de ROBO, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización, se dispone emplazar por Edicto al procesado a fin de notificarlo de la fecha de Audiencia Pública señalada para el día seis (6) de febrero de 1992, a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actuación posterior al presente texto le será notificada en los estatutos del Tribunal.

Cúmplase.

(Fdo.). El Juez, Lic. César H. Broce. (Fdo.) Licda. Rosana de Sanjurjo.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Licda. César H. Broce H.
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de

Panamá.
(Fdo.). Indira Rangel. Secretaria, Encargada. Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 25 de noviembre de 1991.

Oficio No. 2377

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 132

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a ELADIO PEREZ VENERO, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de la YACKY YAHOROS HAMOUL, con el fin de notificarlos de la resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparecencia de ELADIO PEREZ VENERO, quien ha sido llamado a responder criminalmente por este Juzgado, por infractor de lo establecido en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización, se dispone emplazar por Edicto al procesado a fin de notificarlo de la fecha de Audiencia Pública señalada para el día diecinueve (19) de marzo de 1992, a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actuación posterior al presente texto le será notificada en los estatutos del Tribunal.

Cúmplase.

(Fdo.). El Juez, Lic. César H. Broce. (Fdo.) Licda. I. Rangel, secretaria.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Licda. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.). Indira Rangel. Secretaria, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 29 de noviembre de 1991.

Oficio No. 2422

Única publicación

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA

A "EL CALVO, LUIS O LUJITO" y a "CHIKUITIN", de generales y paraderos desconocidos, para notificarles el auto de proceder dictado en contra de ellos, sindicado del delito de hurto, auto que en la conducente dice así:

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Por lo tanto, al suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA LUIS O LUJITO, CHIKUITIN, EL CALVO, todos de generales y paraderos desconocidos, como posible infractores de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo

I, Libro II del Código Penal;

Tienen las partes cinco días una vez ejecutoriadas este auto para aducir las pruebas que consideren conducentes a sus intereses.

Se designa la Defensora de oficio de los procesados, previa aceptación y juramento del cargo.

Se confirma la detención de... y de Luis O Lujito y se decreta la detención preventiva de Chikuitin y El Calvo.

DERECHO: Artículos 159, 174, 770, 904, 2211, Ordinal 2 del Código Judicial, y 364 del Código Penal. Cópiese y Notifíquese.- El Juez, (Fdo.) Licda. José A. Delgado P.- El Secretario, (Fdo.) Julián Medina H.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encusado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente a Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los once (11) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licda. JOSE A. DELGADO P.
Juez

(Fdo.) JULIAN MEDINA H.
Secretario

Es fiel copia de su original

Santiago, 14 de octubre de 1991

Julián Medina H.

Secretario del Juzgado

Oficio No. 812

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA:

A JOSE EMILIANO MARIN GUERRA, de generales conocidas y paraderos que se ignora para notificarles el auto de proceder dictado en su contra, sindicado del delito de LESIONES PERSONALES, auto que en la conducente dice así:

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, cinco (5) de febrero de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Por las razones expuestas, la suscrita, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE EMILIANO MARIN GUERRA, varón, panameño, soltero, agricultor, natural de este Distrito, residente en La Cruz de Mamito de esta jurisdicción, cursó primer año de escuela secundaria, hijo de Celmira Marín y Virginia Guerra, cedula 9-104-1458, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo I, Libro II, del Código Penal.

Se conceden cinco días una vez ejecutoriadas este auto para que las partes aduzcan pruebas.

Se le designa al señor Marín Guerra a la Abogada Defensora de Oficio de este Circuito para que los asista en el juicio, previa aceptación del cargo.

Se decreta la detención preventiva del indiciado José Emiliano Marín Guerra, en virtud de lo dispuesto en Artículo 2148 del Código Judicial.

DERECHO: Artículos 159, 770, 904, 2073, 2143 y 2222, del Código Judicial, y 136 del Código Penal.

Cópiese y Notifíquese.- El Juez, (Fdo.) Licda. José A. Delgado P.- El Se-

cretario, (Fdo.) Julián Medina H."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la ciudad Santiago, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.

Juez

(Fdo.) JULIAN MEDINA H.

Secretario

Es fiel copia de su original Santiago, 15 de octubre de 1991.

Julián Medina H.
Oficio No. 820
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por este medio,

EMPLAZA:

A MARIANO ROMERO, de generales y paraderos desconocidas, para notificarles el auto de proceder dictado en su contra, sindicado del delito de FALSIFICACION DE MONEDA, auto que en lo conducente dice así:

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANISMO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL. Santiago, seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

Por las razones expuestas, la suscrita, Juez Segunda del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIANO ROMERO, de generales y paraderos desconocidos, como posible infractor del delito contemplado en el Capítulo II, del Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se dispone citarlo por medio de Edicto para que comparezca al juicio.

Se concede a las partes término de 5 días para aducir pruebas.

Se le designa al señor Romero a la Abogada Defensora de Oficio de este Circuito Lic. Yolany Jiménez de Pinzón para que asuma su defensa y se confirma la orden de detención preventiva contra Mariano Romero por los cargos que surgen en su contra.

DERECHO: Art. 159, 770, 904, 2073, 2148, 2222, 2314, del Código Judicial. Art. 273 del Código Penal.

Cópese y Notifíquese.- El Juez, (Fdo.) LICDO. José A. Delgado P.- El Secretario, (Fdo.) Julián

Medina H."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se enviará a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado y firmado en la ciudad Santiago, a los once (11) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.

Juez

(Fdo.) JULIAN MEDINA H.

Secretario

Es fiel copia de su original Santiago, 14 de octubre de 1991.

Julián Medina H.
Secretario del Juzgado
Oficio No. 812
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 105

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a ERNESTO PABLO DE FEZ JANNIERRE, sindicados por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio del Supermercado Gago, con el fin de notificarlos de la resolución cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985):

AUTO Nº 142

VISTOS:

Por tanto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERNESTO PABLO DE FEZ JANNIERRE, varón, panameño, casado, mayor de edad, triguero, Arquitecto, no porta cédula de identidad personal, expresando que es No. 3-57-259, nacido el 23 de febrero de 1944, en Colón, de 41 años, hijo de Ernesto Pablo de Fez y María Lilia Janniere de De Fez, con residencia actual en altos de cerro viento, calle "R", casa No. 906, con teléfono No. 20-2133 de su residencia y 23-98-30, 23-9756 ó 23-1680 (trabajo), cursó estudios completos en la Universidad (Licenciado en Administración de Empresas y Finanzas, Arquitecto en Interiores), lee y escribe el idioma español, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal. Cuentan las partes con el término común de tres

(3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Provea el encausado los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Notifíquese.

(Fdo.) Lic. José De La C. Bernal, Juez Noveno de Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se Fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación, hoy primera (1o.) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal de Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Rosana de Sanjurjo

Secretaria, Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 6 de noviembre de 1991. Oficio No. 2273. Única publicación